



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
"En Uso de Sus Facultades Legales"  
"AÑO DE LOS SEGUNDOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO SDE"



**Resolución No.42-11.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que es un deber patriótico recordar y honrar, los hechos, epopeyas, héroes y mártires que aportaron al sistema democrático, a las libertades públicas y al régimen de derecho que actualmente disfruta el pueblo dominicano.

**Considerando:** Que es un deber de las autoridades municipales contribuir con el fortalecimiento de las sanas y buenas tradiciones del pueblo dominicano y mantener en alto el respeto y admiración de quienes se sacrificaron a favor de las mejores causas e intereses de nuestro país.

**Considerando:** Que Amaury Germán Aristy, Virgilio Perdomo Pérez, Bienvenido Leal Prandy y Ulises Cerón Polanco lucharon en defensa de la soberanía nacional durante la Revolución de Abril del año 1965, al lado del coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, por la vuelta a la Constitucionalidad y al gobierno democrático del Prof. Juan Bosch.

**Considerando:** Que los Palmeros, como también se denominó a los mártires y héroes del 12 de enero, tuvieron una vida llena de sacrificios consagrada a la consecución de sus ideales patrios, ofrendando sus vidas con pasión de juventud a favor de las libertades públicas y al bienestar del pueblo dominicano.

**Considerando:** Que el 12 de enero de 1972 cayeron abatidos los jóvenes revolucionarios Amaury Germán Aristy, Virgilio Perdomo Pérez, Ulises Cerón Polanco y Bienvenido Leal Prandy en un combate desigual, en el km.15 de la autopista Las Américas del municipio Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que es un ineludible deber realizar actividades que contribuyan con el fortalecimiento de la memoria histórica del pueblo dominicano y promover los valores patrióticos entre las presentes y futuras generaciones

**Considerando:** Que el objetivo principal de la construcción del Monumento a los Héroes y Mártires del 12 de enero es promover ante las presentes y futuras generaciones los ejemplos de los dominicanos que, en defensa de sus ideales y de los mejores intereses de la patria, ofrendan sus bienes y vidas, en consonancia con las enseñanzas y ejemplo del patricio Juan Pablo Duarte.

RFS

**Considerando:** Que el esfuerzo mancomunado realizado por la Fundación Amaury Germán Aristy inc. y su Comité de Homenaje a los Héroes y Mártires del 12 de Enero y el Ayuntamiento de Santo Domingo Este para la construcción de un monumento con el propósito de proyectar hacia la posteridad los acontecimientos que se produjeron el 12 de enero del año 1972, en el km. 15 de la autopista Las Américas, en el municipio Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que el monumento en memoria de los héroes y mártires del 12 de enero, la zona de la cueva y los componentes que faltan por terminar sean incluidos dentro de la ruta ecoturística de la zona, dado que los mismos preservan el respeto a la naturaleza, el sano esparcimiento de la población local, información y educación sobre acontecimientos de valores históricos y socioculturales contemporáneos.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La ley 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La comunicación de apoderamiento a la Comisión de Cultura y Turismo, suscrita por el señor Rigoberto Fernández, Presidente del Ayuntamiento Santo Domingo Este, de fecha 01 de diciembre de 2011.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

### **RESUELVE:**

**Primero: Declarar,** como al efecto **declara**, Patrimonio Histórico y Cultural del municipio Santo Domingo Este el Monumento a los Héroes y Mártires del 12 de Enero y su entorno que recoge el acontecimiento, erigidos en honor a los jóvenes revolucionarios Amaury Germán Aristy, Virgilio Perdomo Pérez, Ulises Cerón Polanco y Bienvenido Leal Prandy caídos en el Km 15, de la Autopista Las Américas de nuestro Municipio, en conmemoración del cuadragésimo aniversario de los acontecimientos que se produjeron en ese lugar, el 12 de enero del año 1972.

**Segundo: Remitir,** como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**SR. RIGOBERTO FERNANDEZ**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



**LIC. FLORANGE CUEVAS**  
Secretario del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

